



Resolución Directoral

Ica, 01 de abril del 2024

VISTO:

El expediente N° **23-027692-001**, que contiene la solicitud de Doña **RITA ALICIA CARDENAS MEDINA**, sobre Pago de Bonificación Diferencial por Cargo de Responsabilidad Directiva, en cumplimiento del artículo 53° inciso a) del Decreto Legislativo, ordenado por Sentencia Judicial, de acuerdo al Expediente Judicial N° 00913-2022-0-1401-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Judicial N° 00913-2022-0-1401-JR-LA-01, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 19 de Setiembre del 2023, la Sala Laboral Permanente de Ica, **REVOCARON** la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 15 de Junio del 2023, abranse a fojas ciento ochenta y nueve y siguientes, y el Aquo emite nuevo **FALLO REFORMANDOLA** declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** Contenciosa Administrativa postulada por la demandante **Doña RITA ALICIA CARDENAS MEDINA**, contra la Dirección Regional de Salud de Ica, en consecuencia declaran **RESUELVE: PRIMERO: NULA la Resolución Directoral Regional N° 0253-2022-GORE-ICA/DRSA/DG**, de fecha 30 de marzo del 2022 que declaro infundado el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 494-2020-HRI/DE de fecha 24 de Abril del 2020, emitida por el Hospital Regional de Ica, de declaro Infundado la solicitud de la demandante, de reintegro de la Bonificación Diferencial por cargo de responsabilidad directiva en forma permanente, en cumplimiento del artículo 53° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 y el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; **SEGUNDO: Se ORDENA** que el Director de la Dirección Regional de Salud de Ica dentro del término del vigésimo (20) días cumpla con expedir resolución administrativa disponiendo el reajuste de Bonificación Diferencial por cargo de responsabilidad directiva en forma permanente, en cumplimiento del artículo 53° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM de la demandante **DEL 12 DE MAYO DEL 2010 AL 14 DE MAYO DEL 2018 Y LA PERCEPCION DEL MISMO DE MANERA PERMANENTE DESDE EL 15 DE MAYO DEL 2018 EN ADELANTE**, solo en función de los meses en los que efectivamente percibió la Bonificación Diferencial materia de reintegro, con deducción de lo pagado, reintegrando via devengados el monto resultante, de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; mas el pago de intereses legales y devengados, toda vez que su correcto cálculo se realizara en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos.

Que, la Dirección Regional de Salud Ica, remite la Resolución Directoral Regional N° 1754-2023-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 18 de Diciembre del 2023, correspondiente a la servidora RITA ALICIA CARDENAS MEDINA, por intermedio de la cual se ordena a la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital Regional de Ica, emita el Acto Resolutivo otorgando a la administrada, el reconocimiento y pago del reajuste de la Bonificación Diferencial por Cargo de Responsabilidad Directiva en forma permanente, en cumplimiento del artículo 53° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 y el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del 12 de Mayo del 2010 al 14 de Mayo del 2018 y la percepción del mismo de manera permanente desde el

...///



///...

15 de Mayo del 2018 en adelante, considerando el 30% de la REMUNERACION TOTAL de la demandante reintegrando vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.

Que, de conformidad al artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales indicando "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad Civil, Penal o Administrativos que la ley señala (...)".

Que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, se ha revisado las Planillas Únicas de Pagos de Remuneraciones y se ha confirmado que Doña RITA ALICIA CARDENAS MEDINA, es trabajadora Nominada del Hospital Regional de Ica, con cargo de Contadora I.

Que, mediante documento del visto, de fecha 29 de Diciembre del 2023 la servidora hace llegar el Informe Pericial de parte y la respectiva Liquidación practicada por el C.P.C. CESAR AUGUSTO MOYANO CARDENAS con Mat. 305 - Perito Contable de la Corte Superior de Justicia, documento que contiene la liquidación por Concepto de Bonificación Diferencial Art. 53º del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del art. 124º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dejando establecido que el monto determinado es la suma de S/ 62,526.80 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Veintiséis con 80/100 Soles), y por interés laboral por el importe de S/ 7,139.88 (Siete Mil Ciento Treinta y Nueve con 88/100 Soles), haciendo una sumatoria total de **S/ 69,666.68 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 68/100 SOLES**, dejando establecido que la Bonificación Diferencial Continua y Permanente al 30 de Noviembre del 2023 asciende a la suma de S/ 383.60 (Trescientos Ochenta y Tres con 60/100 Soles), los mismos que deberá verse reflejados en las siguientes Boletas de Pago.

Que, con Informe N° 0297-2023-HRI-DA-ORRH/URP, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, refiere que el cálculo presentado por el Perito Judicial C.P.C. CESAR AUGUSTO MOYANO CARDENAS, se basan de acuerdo a lo ordenado por el Poder Judicial mediante expediente judicial N° 00913-2022-0-1401-JRI-LA-01.

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden, es pertinente dar cumplimiento al mandato dispuesto en autos, Sentencia Judicial recaída en el Expediente Judicial N° 00913-2022-0-1401-JR-LA-01.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de **RITA ALICIA CARDENAS MEDINA**, personal Nominado Administrativo del Hospital Regional de Ica, del Régimen D.L. N° 276 con cargo de Contadora I, la Bonificación Diferencial Permanente, al haber ocupado cargo de responsabilidad directiva, el monto ascendente a **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 60/100 SOLES (S/ 383.60)**, conforme a lo previsto en el Art. 53º del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del art. 124º del Decreto

...///



///...

Supremo N° 005-90-PCM, acorde a lo ordenado en la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 19 de Setiembre del 2023, recaída en el Expediente N° 00913-2022-0-1401-JR-LA-01 de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, desde Diciembre del 2023, de forma mensual.-----

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER y OTORGAR por única vez a favor de Doña **RITA ALICIA CARDENAS MEDINA**, con DNI N° 21451558 la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 68/100 SOLES (S/ 69,666.68)**, por concepto de devengado e intereses legales de la Bonificación Diferencial Permanente prevista en el inciso a) del art. 53 del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 12 de Mayo del 2010 al 14 de mayo del 2018 y la percepción de este beneficio de manera permanente, desde el 15 de Mayo del 2018 hasta noviembre del 2023, en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 19 de Setiembre del 2023 (Exp. Jud. N° 00913-2022-0-1401-JR-LA-01) emitida por la Sala Laboral Permanente de Ica, liquidación que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Que, el egreso que demande cumplimiento del Artículo Primero y Segundo de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal conforme a lo establecido por la Ley N° 31953 y su reglamento del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS de la Cadena de Gastos: 2.1.11.12 "Personal Administrativo Nombrado" y 2.1.5.1.11 "Pago de Sentencia Judicial- Personal Administrativo"; del Pliego 449, Unidad Ejecutora 403- Hospital Regional de Ica.-----

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, Expediente N° 00913-2022-0-1401-JR-LA-01, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, al interesado y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

Regístrese y Comuníquese.

ORAR/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
FLIQQ/E-RR.HH

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DRA. OFELIA R. AGUIRRE ROMERO
ESP. ADMINISTRACION EN SALUD
DIRECTORA EJECUTIVA DEL HRI
C.M.P. 0022 (RNE. 5477)